



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2023-CM-MDM/U.

Maras, 22 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, de la Sesión de Concejo, respecto al Informe Legal N°003-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Organización no gubernamental - Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARAS** "Sembrando el cambio"



la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Memorandum N°049-2023-A-MDM/U, de fecha 18 de mayo del 2023, el Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, dispone se realice la evaluación y se emita informe legal sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la organización no gubernamental – Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Informe Legal N°003-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Abg. Veronika Calvo Marocho – Asesor Legal MDM, sobre la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la organización no gubernamental – Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras, declara procedente la firma de Convenio y señala que el proyecto de Convenio, se eleve al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2023, en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, el Informe Legal N°003-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la organización no gubernamental – Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras, el mismo que fue puesto a consideración del Pleno para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la organización no gubernamental – Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras, que tiene como objeto la cooperación y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio de la sociedad vulnerable, mediante asistencia técnica en el rubro textil y confección, para asegurar un mejor desempeño institucional a favor del desarrollo socio económico de las personas con discapacidad del Distrito de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la organización no gubernamental – Trabajo de mi Silencio y la Municipalidad Distrital de Maras

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Convenio, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Archivo Sec. Gral.-MPU.
c.c Alcaldía
cc Gerencia Municipal.
cc Unidad de Informática
cc Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

